



*Insolvencia de Persona Natural No Comerciante
Radicación No. 2021-469/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCRAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REQUIÉRASE al señor liquidador **JAIRO SOLANO GÓMEZ** para que en el término de tres (03) días contados a partir de la recepción del oficio requerimiento se sirva de exponer ante el despacho las razones por las cuales no ha dado respuesta al oficio N° 1425 de fecha 21 de septiembre de 2022, en donde se le notificó la corrección de los honorarios como liquidador dentro del proceso de **INSOLVENCIA DE PERONSA NATURAL NO COMERCIANTE** del señor **DIEGO ALEJANDRO VILLAMIZAR TABARES**, esto con el fin de no vulnerar los derechos que bajo el ejercicio del cargo le asisten.

Para efectos de comunicar este requerimiento, por secretaría líbrense los insertos del caso. Aclárese que, de no recibir respuesta del auxiliar en el término previamente expuesto, esto es tres (03) días contados a partir del oficio requerimiento, por el despacho se hará relevo del mismo con el fin de dar celeridad a este trámite liquidatorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 175, PUBLICADO EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bcc68f95182efcc5cf23c342e4c50437db45791769eea4105b4c543234a540**

Documento generado en 02/11/2022 03:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>